

RECOMENDACIONES IMPORTANTES PARA LOS PROPONENTES

1. Lea cuidadosamente el contenido de esta Invitación Pública, los documentos que hacen parte de la misma, sus formularios y anexos y las normas que regulan la contratación con entidades del Estado, así como la asignación de riesgos establecidos.
2. Verifique, antes que nada, que no esté incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad general ni especial o prohibiciones para contratar.
3. Los Proponentes deberán estar registrados en el SECOP II como proveedores, para lo cual en caso de dudas pueden comunicarse con la mesa de ayuda de Colombia Compra Eficiente.
4. Recuerde que cuando se presente la oferta como proponente plural (consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura), el oferente deberá inscribirse y presentar la oferta en la plataforma del SECOP II, como tal. Esto es, no podrá inscribirse como proponente singular y presentar documentos como proponente plural, so pena que su propuesta sea rechazada.
5. Cerciórese de cumplir con las condiciones y requisitos señalados en la presente Invitación Pública.
6. Proceda a reunir toda la información y documentación exigida y verifique la vigencia de aquella que la requiera.
7. Adelante oportunamente los trámites tendientes a la obtención de los documentos que debe allegar con la propuesta y verifique que contienen la información completa que acredite el cumplimiento de los requisitos exigidos en la ley y en la presente Invitación Pública.
8. Verifique que las fechas de expedición de los documentos se encuentren dentro de los plazos exigidos en la Invitación Pública.
9. Tenga en cuenta el presupuesto oficial establecido.
10. Siga y cumpla las instrucciones que se imparten en este documento para la elaboración de su propuesta.
11. Tenga presente la fecha y hora límite establecida en el cronograma para el cierre del proceso y recuerde que la única forma en que los proponentes pueden presentar sus ofertas es por medio de la plataforma transaccional SECOP II. La Secretaría Distrital de Gobierno / Fondo de Desarrollo Local de Chapinero no recibirá ni dará trámite a propuestas fuera del plazo establecido para el presente proceso de selección.
12. Tenga en cuenta que toda consulta relativa al proceso de selección deberá formularse a través de la plataforma transaccional SECOP II, de acuerdo a los procedimientos establecidos en las Guías de Colombia Compra Eficiente, toda vez que la Entidad no atenderá consultas personales ni telefónicas. Ningún acuerdo verbal con funcionarios o contratistas de la Secretaría, antes o después de la entrega de la propuesta o firma del contrato, podrá afectar o modificar ninguno de los términos y obligaciones estipulados en la Invitación Pública o en los documentos asociados al proceso de selección.
13. Recuerde que, en su condición de proponente, con la sola presentación de su propuesta, autoriza a la Entidad a verificar toda la información que en ella suministre.
14. Cuando la propuesta contenga información o documentos que tengan el carácter de reservados, de acuerdo con la Ley Colombiana, el proponente deberá hacer manifestación expresa de tal circunstancia en la carta de presentación de la oferta soportándolo legalmente. En caso de no hacerlo se entenderá que toda la información allí contenida es pública. La misma situación se aplicará con relación a los mensajes, que por regla general serán públicos, salvo manifestación expresa de reserva.
15. La presentación de la propuesta, por parte del interesado, constituye evidencia de que se estudiaron completamente las especificaciones, formularios y demás documentos; que recibió las aclaraciones necesarias sobre las inquietudes o dudas previamente consultadas y que ha aceptado que esta Invitación Pública es completa, compatible y adecuada para identificar el alcance de lo requerido por el Fondo de

**FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CHAPINERO
PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No.
FDLCH-PMINC-013-2026
INVITACIÓN PÚBLICA**

Desarrollo Local de Chapinero, y que ha tenido en cuenta todo lo anterior para definir las obligaciones que se adquirieran en virtud del futuro y eventual contrato que se celebre.

16. Todos los costos asociados a la preparación y elaboración de su propuesta serán a cargo del proponente.
17. De acuerdo con la Ley 80 de 1993, el particular que contrata con el Estado adquiere la calidad de colaborador del mismo en el logro de sus fines y, por lo tanto, cumple una función social que implica obligaciones, sin perjuicio de los derechos que la misma ley le otorga.

El FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CHAPINERO invita a las personas naturales, jurídicas, de forma individual o en Consorcio o Unión Temporal, legalmente capaces a presentar oferta en el presente proceso de selección, el cual se rige exclusivamente por lo establecido en el artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 de 2021.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

1.1. ANTECEDENTES Y NECESIDAD

Que, El artículo 2° de la Constitución Política de 1991, consagra como fines esenciales del estado: *“Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo”*.

La Constitución Política en artículo 209 establece que: *“(…) La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones”*.

Que el artículo 32 de la Ley 489 de 1998, modificado por el artículo 78 de la Ley 1474 de 2011, establece que todas las entidades y organismos de la Administración Pública tienen la obligación de desarrollar su gestión acorde con los principios de democracia participativa y democratización de la gestión pública; para lo cual podrán realizar todas las acciones necesarias con el objeto de involucrar a los ciudadanos y organizaciones de la sociedad civil en la formulación, ejecución, control y evaluación de la gestión pública.

Que, el numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por la Ley 1474 de 2011, en su Artículo 87, determina que: *“(…) 12. Previo a la apertura de un proceso de selección, o a la firma del contrato en el caso en que la modalidad de selección sea contratación directa, deberán elaborarse los estudios, diseños y proyectos requeridos, y los pliegos de condiciones, según corresponda (…)”*.

El Decreto Ley 1421 de 1993 – Por el cual se dicta el régimen especial para el Distrito Capital, en su artículo 1° establece que: *“(…) De conformidad con lo dispuesto en el artículo 322 de la Constitución Política, la ciudad de Santafé de Bogotá, Capital de la República y del departamento de Cundinamarca, se organiza como Distrito Capital y goza de autonomía para la gestión de sus intereses, dentro de los límites de la Constitución y la ley”*.

En igual sentido, el Decreto Ley 1421 de 1993, en su artículo 39 determina la acción administrativa en la entidad territorial, y, por lo tanto; el alcalde mayor dictará las normas reglamentarias que garanticen la vigencia de los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad, publicidad, descentralización, delegación y desconcentración en el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a cargo del Distrito.

En el artículo 40 del instrumento normativo citado, el Alcalde Mayor podrá delegar las funciones que le asignen la Ley y los Acuerdos, en otros funcionarios distritales, de conformidad con las delegaciones previstas en leyes orgánicas y demás leyes que regulen la materia. En ejercicio de la anterior atribución podrá también

delegar sus funciones en los funcionarios de la administración tributaria y en las juntas administradoras y los alcaldes locales.

El Artículo 3° de la Ley 80 de 1993 establece como fines de la Contratación Estatal que: “(...) *los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines (...)*”

El artículo 66 ibidem establece que, todo contrato que celebren las entidades estatales estará sujeto a la vigilancia y control ciudadano, por parte de las asociaciones cívicas comunitarias de profesionales, benéficas o de utilidad común, podrán denunciar ante las autoridades competentes las actuaciones, hechos u omisiones de los servidores públicos o de los particulares, que constituyan delitos, contravenciones, o faltas en materia de contratación estatal.

El artículo 3° de la Ley 489 de 1998, determino que: “(...) *La función administrativa se desarrollará conforme a los principios constitucionales, en particular los atinentes a la buena fe, igualdad, moralidad, celeridad, economía, imparcialidad, eficacia, eficiencia, participación, publicidad, responsabilidad y transparencia. Los principios anteriores se aplicarán, igualmente, en la prestación de servicios públicos, en cuanto fueren compatibles con su naturaleza y régimen (...)*”.

El artículo 6° de la Ley 489 de 1998 prevé que: “(...) *En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares. (...)*”.

De conformidad con el artículo 15 del Acuerdo Distrital 637 de 2016, el cual el artículo 52 del Acuerdo Distrital 257 de 2006, que a su tenor literal nos indica “*la Secretaría Distrital de Gobierno es un organismo del Sector Central con autonomía administrativa y financiera, encargado de orientar y liderar la formulación, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas al fortalecimiento de la gobernabilidad democrática en el ámbito distrital y local. Dentro de sus competencias se encuentran la garantía de los derechos humanos y constitucionales, la promoción de la convivencia pacífica, el ejercicio de la ciudadanía, la cultura democrática, el uso adecuado del espacio público, la participación ciudadana y la coordinación de las relaciones políticas de la Administración Distrital en sus diferentes niveles.*”

Es así que la Alcaldía Local tiene como misión “*ser una dependencia de la Secretaría Distrital de Gobierno responsable de apoyar la ejecución de las competencias asignadas a los Alcaldes o Alcaldesas Locales. En este sentido, deberán coordinar la acción del Distrito en las localidades y participar en la definición de las políticas de promoción y gestión del desarrollo de su territorio. Asimismo, fomentar la organización de las comunidades, la participación ciudadana en los procesos de la gestión pública, la promoción de la convivencia y la resolución de conflictos.*”

El artículo 1° del Acuerdo Distrital 740 de 2019, estableció que: “(...) *Las Localidades en las que se organiza el territorio del Distrito Capital, como Sector de la Estructura Administrativa, son divisiones de carácter territorial, cuya finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectiva jurisdicción*”.

En ese contexto, el artículo 8 reza que: “*En cada una de las localidades habrá un Fondo de Desarrollo Local con personería jurídica y patrimonio propio. Con cargo a los recursos del Fondo se financiarán las inversiones priorizadas en el Plan de Desarrollo Local, en concordancia con el Plan Distrital de Desarrollo y el Plan de Ordenamiento Territorial. La denominación de los Fondos se acompañará del nombre de la respectiva localidad*”. La denominación de estos fondos se acompañará del nombre de la respectiva localidad, siendo para este caso el Fondo de Desarrollo Local de Chapinero.

Que, además, de acuerdo con el primer párrafo del artículo 1° del Decreto 168 de 2021 “*La Secretaría Distrital de Gobierno, expedirá los lineamientos para la contratación y ejecución presupuestal con cargo a los Fondos de Desarrollo Local sin perjuicio de las funciones delegadas en materia contractual y de ordenación de gasto, que se encuentran asignadas en los/as alcaldes/as locales.*”

El artículo 11 ibidem señala que “(...) *El Alcalde Mayor de Bogotá D.C., será el representante legal de los Fondos de Desarrollo Local y ordenador del gasto, podrá delegar respecto de cada Fondo la totalidad o parte de dichas funciones, de conformidad con el artículo 40 del Decreto Ley 1421 de 1993*”.

El Fondo de Desarrollo Local de Chapinero cuenta con personería jurídica y patrimonio propio y con cargo a los recursos del Fondo se financiarán las inversiones priorizadas en el Plan de Desarrollo Local, en concordancia con el Plan Distrital de Desarrollo y el Plan de Ordenamiento Territorial de conformidad con el Capítulo II del Decreto Distrital 768 de 2019.

De otra parte, el Acuerdo Distrital 927 de 2024 - Plan de Desarrollo Distrital “Bogotá Camina Segura” mediante sus objetivos, se encuentra “Bogotá confía en su Gobierno” el cual establece que “la confianza en el gobierno y en las instituciones involucra la transparencia, la rendición de cuentas y el buen gobierno para generar confianza en las autoridades. Cuando la ciudadanía confía en que sus líderes actúan con integridad y justicia, se fortalece la estabilidad política y social, y en eso estaremos comprometidos a lo largo de este gobierno”.

En el marco del Plan de Desarrollo Local de Chapinero 2025–2028, el Fondo de Desarrollo Local tiene a su cargo la ejecución de diversos proyectos de inversión orientados al fortalecimiento institucional, la transparencia, la inspección, vigilancia y control, la seguridad, la convivencia y la gestión en el espacio público, los cuales demandan la disponibilidad de elementos e insumos necesarios para el desarrollo de actividades administrativas, operativas y territoriales.

En particular, para la vigencia 2026 se prevé la concurrencia de los siguientes proyectos y rubros, cuyas metas y finalidades implican requerimientos específicos asociados al presente proceso:

Proyecto O23011745992024252701000 – 2527 “Chapinero comprometido con la transparencia: fortalecimiento institucional y control en acción”

Se vincula al presente proceso en la medida en que los elementos objeto de adquisición permiten apoyar las actividades institucionales asociadas a las estrategias de inspección, vigilancia y control, fortaleciendo la capacidad operativa de la Entidad para el desarrollo de acciones de seguimiento, presencia institucional, control y gestión en territorio.

En relación con el cumplimiento de la meta del proyecto, la ejecución del presente proceso constituye un medio para garantizar las condiciones materiales requeridas para el desarrollo de las acciones programadas en el marco del Proyecto 2527. En consecuencia, la adquisición de estos elementos aporta al fortalecimiento institucional y al desarrollo de las estrategias de inspección, vigilancia y control previstas para la vigencia, sin que la adquisición constituya por sí misma la meta, sino un insumo necesario para su adecuada ejecución.

Proyecto O230117459920242299 – “Vive Chapinero: Espacio Público Seguro y Convivencial”

Se vincula al presente proceso en la medida en que los elementos objeto de adquisición están destinados a fortalecer las condiciones operativas y de seguridad del equipo encargado de desarrollar acciones institucionales en el espacio público de la localidad. Su utilización permitirá contar con la dotación necesaria para apoyar las actividades de presencia, gestión, orientación y atención que se adelantan en territorio, contribuyendo al uso adecuado, seguro y convivencial del espacio público.

En relación con el cumplimiento de la meta del proyecto, la ejecución del presente proceso constituye un medio para garantizar las condiciones materiales requeridas para el desarrollo de las acciones programadas en el marco del proyecto. En consecuencia, la adquisición de estos elementos aporta al cumplimiento de la meta asociada al Proyecto 2299, al fortalecer la capacidad operativa para la gestión integral del espacio público y el desarrollo de las actividades previstas durante la vigencia, sin que la adquisición constituya por sí misma la meta, sino un insumo necesario para su adecuada ejecución.

Rubros de funcionamiento asociados al fortalecimiento del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo —SG-SST—: O2120201002072719004 “Tapabocas y otras prendas de ropa médica” y O2120201002092951001 “Botas de caucho y/o plástico con puntera y/o plantilla de acero”.

Estos rubros se vinculan al presente proceso con el propósito de adquirir elementos e insumos requeridos para fortalecer el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo —SG-SST—, proporcionando condiciones adecuadas de prevención y protección frente a los riesgos a los que

pueden estar expuestos los servidores, contratistas y demás personal en el desarrollo de las actividades institucionales.

En cuanto al cumplimiento de la finalidad del recurso, los bienes previstos en el proceso —tales como elementos de protección personal, primeros auxilios y demás elementos de seguridad y emergencia— se encuentran orientados directamente a la implementación y fortalecimiento de las medidas preventivas del SG-SST. Por tanto, su adquisición permite disponer de los elementos necesarios para la prevención y atención de riesgos laborales y emergencias, contribuyendo al cumplimiento de las obligaciones institucionales en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo.

En este marco institucional, la Alcaldía Local de Chapinero, a través del Fondo de Desarrollo Local de Chapinero, adelanta acciones orientadas al fortalecimiento de la seguridad, la convivencia, la prevención de riesgos y la presencia institucional en el territorio. Por lo anterior, el presente proceso contractual se articula con dichas competencias, en tanto busca adquirir elementos de dotación, elementos de protección personal, seguridad industrial, señalización, atención de emergencias, dotación de brigadas, insumos de primeros auxilios, kits de control de derrames y servicios conexos para el fortalecimiento del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo —SG-SST—, contribuyendo al desarrollo seguro de las actividades administrativas, operativas y territoriales de la Entidad.

La adquisición de la dotación para gestores locales resulta necesaria para garantizar que el personal vinculado a las estrategias de seguridad y convivencia cuente con elementos adecuados para el desarrollo de sus actividades en espacio público, permitiendo su identificación por parte de la ciudadanía, fortaleciendo la imagen institucional y facilitando el cumplimiento de las acciones de acompañamiento, orientación, prevención y gestión convivencial. Lo anterior contribuye al uso y disfrute seguro del espacio público, en armonía con los objetivos del proyecto de inversión local.

Por su parte, la adquisición de elementos de protección personal e insumos asociados al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo resulta conveniente y necesaria para garantizar condiciones adecuadas de seguridad y prevención frente a los riesgos a los que pueden estar expuestos servidores públicos, contratistas, brigadistas, gestores locales y demás personal que participa en actividades institucionales o territoriales. Estos elementos permiten reducir la probabilidad de accidentes, lesiones o afectaciones a la salud, así como fortalecer la capacidad de respuesta ante emergencias, primeros auxilios y situaciones que requieran atención inmediata.

La Alcaldía Local de Chapinero, en cumplimiento de sus obligaciones institucionales, debe propender por la existencia de condiciones mínimas de seguridad, prevención y protección para el personal que desarrolla actividades administrativas, operativas y territoriales, así como para la ciudadanía que participa o acude a los espacios institucionales. En consecuencia, se requiere contar con elementos básicos de atención de emergencias, dotación de brigadas, señalización, señalética y elementos de protección personal que permitan

atender de manera oportuna las eventualidades que puedan presentarse durante el desarrollo de las funciones misionales de la Entidad.

Adicionalmente, la Entidad requiere contar con insumos suficientes, vigentes y en condiciones adecuadas para la atención de emergencias, primeros auxilios y seguridad institucional, razón por la cual resulta necesario fortalecer la disponibilidad de estos elementos mediante su adquisición, reposición o complemento, según las necesidades identificadas durante la etapa de planeación y ejecución contractual. La ausencia, deterioro, vencimiento o insuficiencia de estos elementos puede afectar la capacidad de respuesta de la Administración Local frente a accidentes, incidentes, emergencias o situaciones imprevistas que comprometan la integridad de servidores públicos, contratistas, brigadistas, gestores locales, usuarios y ciudadanía en general.

En este sentido, la necesidad contractual se justifica en la adquisición de bienes e insumos que permitan atender tres requerimientos institucionales identificados dentro de la planeación del proceso: i) apoyar las estrategias de inspección, vigilancia y control asociadas al Proyecto 2527 “Chapinero comprometido con la transparencia: fortalecimiento institucional y control en acción”; ii) garantizar la dotación, identificación y operación de los gestores locales que apoyan las estrategias de seguridad y convivencia en el espacio público, facilitando su visibilidad, reconocimiento y operación en territorio; y iii) fortalecer las condiciones de prevención, protección y atención inicial de emergencias en la Alcaldía Local de Chapinero, mediante elementos asociados al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo —SG-SST—, tales como elementos de protección personal, señalización, dotación de brigadas, insumos de primeros auxilios, kits de control de derrames y servicios conexos requeridos. De esta manera, el proceso permite atender necesidades diferenciadas pero complementarias, orientadas al cumplimiento de las metas y finalidades presupuestales vinculadas al proceso durante la vigencia 2026.

En consecuencia, la contratación se estructura como una bolsa completa de suministro, integrada por la totalidad de los ítems previstos en la ficha técnica, el estudio de mercado, el formato de propuesta económica y demás documentos del proceso. Esta bolsa constituye el marco técnico y financiero para el suministro de todos los bienes y servicios conexos requeridos por la Alcaldía Local de Chapinero durante la vigencia 2026, sin que pueda entenderse como bolsas separadas, independientes o excluyentes entre sí. Su ejecución podrá realizarse de manera organizada, parcial, sucesiva o conforme al cronograma y requerimientos definidos por la supervisión, siempre dentro del valor máximo aprobado y contra entrega efectiva, verificación y recibo a satisfacción.

Por lo anterior, se evidencia la necesidad de adelantar el presente proceso contractual, con el fin de garantizar la disponibilidad de los elementos e insumos requeridos para el fortalecimiento de las estrategias de inspección, vigilancia y control, las estrategias de seguridad y convivencia, la protección del personal, la atención de emergencias, la operación de los gestores locales y el cumplimiento de las condiciones mínimas de seguridad y salud en el trabajo de la Alcaldía Local de Chapinero.

1.2 CONVENIENCIA DE LA CONTRATACIÓN

1.2.1 CONVENIENCIA SOCIAL

La contratación resulta socialmente conveniente, toda vez que permite fortalecer las condiciones de seguridad, prevención y protección del personal que desarrolla actividades institucionales, especialmente aquellas asociadas a la gestión del espacio público. La adquisición de elementos de protección personal, primeros auxilios, seguridad y atención de emergencias contribuye a reducir la exposición a riesgos y a garantizar condiciones adecuadas para el cumplimiento de las funciones y actividades en territorio, generando a su vez mejores condiciones para la atención a la ciudadanía.

1.2.2 CONVENIENCIA ECONÓMICA

La contratación es económicamente conveniente, en tanto permite adquirir de manera conjunta y planificada los elementos requeridos, conforme a las necesidades identificadas y a la disponibilidad presupuestal de los proyectos y rubros que concurren en su financiación. La estructuración de un único proceso favorece la eficiencia administrativa y económica, permite obtener condiciones competitivas de mercado, optimiza el uso de los recursos públicos y evita la realización de adquisiciones independientes con objetos, finalidades y necesidades operativas complementarias.

1.2.3 CONVENIENCIA JURÍDICA

En desarrollo de dichos principios, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y sus normas reglamentarias establecen que la contratación estatal debe orientarse a asegurar el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la adecuada conservación de los bienes del Estado.

Para la Alcaldía Local de Chapinero resulta conveniente adelantar la presente contratación, en la medida en que permite fortalecer las condiciones de seguridad, prevención y protección requeridas para el adecuado desarrollo de las actividades institucionales y territoriales, en concordancia con lo previsto en la Resolución 2400 de 1979 del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, hoy Ministerio del Trabajo, y el Decreto 1072 de 2015, normas que establecen disposiciones relacionadas con la seguridad en los lugares de trabajo y el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo. En este sentido, la Entidad debe procurar que los servidores públicos, contratistas, gestores locales, brigadistas y demás personal que participa en el cumplimiento de sus funciones cuenten con elementos, insumos y condiciones adecuadas para prevenir riesgos, atender emergencias y garantizar un ambiente de trabajo seguro.

2. MODALIDAD DE SELECCIÓN

La modalidad de selección pertinente para esta contratación corresponde a la mínima cuantía contemplada en el numeral 5 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.2.1.5.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021.

FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CHAPINERO
PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No.
FDLCH-PMINC-013-2026
INVITACIÓN PÚBLICA

De conformidad con lo establecido en la norma referida el presente proceso de contratación se justifica en atención al valor del presupuesto oficial.

3. CONVOCATORIA A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y el Decreto Distrital No. 371 de 2010, el Fondo de Desarrollo Local de Chapinero invita a los ciudadanos, Veedurías Ciudadanas, a las asociaciones cívicas, comunitarias, de profesionales, benéficas o de utilidad común, establecidas de conformidad con la ley, interesadas en hacer control social al presente Proceso de Contratación a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes y a que consulten los Documentos del Proceso en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública, plataforma transaccional SECOP II (<https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii>).

4. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

El contrato que se pretende celebrar tendrá por objeto: “ADQUIRIR LOS ELEMENTOS Y/O INSUMOS NECESARIOS PARA EL FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO —SG-SST— DE LA ALCALDÍA LOCAL DE CHAPINERO, PARA LA VIGENCIA 2026”.

5. CONDICIONES TÉCNICAS

El contratista deberá cumplir con las especificaciones técnicas indicadas en el Anexo denominado “ANEXO TÉCNICO”.

Con la presentación de la propuesta, el proponente se compromete a cumplir en todo momento las especificaciones técnicas de cada uno de los elementos a contratar, so pena de iniciar un proceso administrativo sancionatorio de acuerdo con el preceptuado en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011

LUGAR DE ENTREGA

Los bienes, insumos y servicios conexos requeridos deberán ser entregados o ejecutados, según corresponda, en la sede de la Alcaldía Local de Chapinero, ubicada en la Carrera 13 No. 54-74, o en el lugar que indique la supervisión y/o el apoyo a la supervisión del contrato, en la fecha y hora previamente coordinadas para tal fin. En el caso del mantenimiento del Desfibrilador Externo Automático —DEA—, este deberá realizarse en el sitio donde se encuentre ubicado el equipo o en el lugar autorizado por la supervisión.

ALCANCE

Para el suministro de los bienes y la prestación de los servicios conexos objeto del contrato, el contratista deberá garantizar la entrega de los elementos requeridos para apoyar las estrategias de inspección, vigilancia y control, los elementos de dotación e identificación de gestores locales, elementos de protección personal, señalización, señalética institucional, elementos para atención de emergencias, dotación de brigadas, insumos

Código: GCO-GCI-F027

Versión: 03

Vigencia: 14 de septiembre de 2023

Caso HOLA: 343604

Página 10 de 44



de primeros auxilios, kits de control de derrames, mantenimiento del Desfibrilador Externo Automático —DEA— y demás insumos requeridos en la sede de la Alcaldía Local de Chapinero, ubicada en la Carrera 13 No. 54-74, o en el lugar que indique la supervisión y/o el apoyo a la supervisión del contrato, en la fecha y hora previamente coordinadas.

Los elementos e insumos contemplados dentro de la bolsa de suministro hacen parte integral de una bolsa completa que comprende la totalidad de los ítems definidos para el proceso. Su entrega podrá organizarse de manera gradual, parcial o sucesiva, de acuerdo con la programación, disponibilidad, necesidades operativas y requerimientos que efectúe la Entidad durante la ejecución contractual. Para tal efecto, la supervisión y/o el apoyo a la supervisión informará al contratista las cantidades, especificaciones, lugar, fecha y condiciones de entrega, sin que dicha forma de ejecución modifique la obligación del contratista de contar con la capacidad técnica, logística y comercial para suministrar todos los ítems adjudicados conforme a los documentos del proceso.

Los elementos descritos en la ficha técnica guardan correspondencia directa con los bienes y servicios incluidos en el estudio de mercado, en la medida en que las especificaciones, cantidades y condiciones técnicas allí previstas fueron estructuradas a partir de la necesidad institucional identificada por la Alcaldía Local de Chapinero y contrastadas con las cotizaciones recibidas por parte de proveedores del sector. En este sentido, la ficha técnica define las características mínimas requeridas para apoyar las estrategias de inspección, vigilancia y control, la dotación e identificación de gestores locales, la atención de emergencias, la dotación de brigadas, la señalización de seguridad, la señalética institucional, los elementos de protección personal, el mantenimiento del Desfibrilador Externo Automático —DEA— y demás insumos asociados al fortalecimiento del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, mientras que el estudio de mercado soporta la razonabilidad económica de dichos bienes y servicios, permitiendo establecer valores de referencia acordes con las condiciones reales del mercado y con el alcance del proceso contractual.

PERSONA DE CONTACTO.

Una vez suscrito el contrato, el contratista deberá informar al Fondo de Desarrollo Local de Chapinero el nombre, correo electrónico y números de contacto de la persona designada para coordinar la ejecución contractual, la entrega de los bienes, la atención de requerimientos, la presentación de soportes y los servicios conexos que hagan parte del objeto contractual.

Dentro del día hábil siguiente a la suscripción del acta de inicio, o en la fecha que defina la supervisión, se adelantará reunión de coordinación entre el contratista, el supervisor y/o el apoyo a la supervisión, con el fin de revisar las condiciones de ejecución, el cronograma de entrega, los requerimientos técnicos, las condiciones de ingreso a almacén cuando aplique, la presentación de muestras o fichas técnicas de los bienes que lo requieran y la forma de ejecución de la bolsa a monto agotable.

Durante dicha reunión se validarán los aspectos técnicos aplicables a los elementos objeto de adquisición, tales como cantidades, características mínimas, materiales, tallas, colores, marcación, diseño institucional,

condiciones de empaque, fechas de vencimiento cuando aplique, garantías, certificaciones, fichas técnicas y demás requisitos definidos en el Anexo Técnico.

Cuando por la naturaleza del bien sea necesaria la presentación de muestra, ficha técnica o documento equivalente, el contratista deberá allegarla en el término establecido por la supervisión. En caso de presentarse observaciones técnicas, el contratista deberá realizar los ajustes correspondientes y presentar nuevamente el elemento, muestra o soporte para validación. La aprobación final de los bienes, muestras, fichas técnicas o condiciones de entrega corresponderá al supervisor del contrato, con el apoyo técnico que este designe, y será requisito previo para autorizar la entrega definitiva de los elementos que así lo requieran.

En todo caso, las entregas deberán realizarse conforme al cronograma aprobado, las solicitudes efectuadas por la supervisión, las condiciones establecidas en el Anexo Técnico, la ficha técnica, el estudio de mercado, la propuesta económica y demás documentos que hacen parte integral del proceso contractual.

6. CLASIFICACIÓN DEL OBJETO DE ACUERDO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS.

De acuerdo con el numeral 1 del artículo 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto 1082 de 2015, se debe señalar la descripción técnica, detallada y completa del bien o servicio objeto del contrato, identificado, en la medida de lo posible, con el cuarto nivel del clasificador de bienes y servicios.

Código UNSPSC completo	Segmento UNSPSC	Familia UNSPSC	Clase UNSPSC	Bienes o servicios asociados
42172000	42 - Equipo médico, accesorios y suministros	4217 - Productos para servicios médicos de urgencias y campo	421720 - Kits para servicios médicos de urgencias y campo	Botiquines, maletas para botiquín, insumos generales de primeros auxilios
42192200	42 - Equipo médico, accesorios y suministros	4219 - Productos para transporte y traslado de pacientes	421922 - Productos para transporte de pacientes	Camillas, férulas espinales y elementos para traslado básico de pacientes
42311500	42 - Equipo médico, accesorios y suministros	4231 - Suministros para cuidado de heridas	423115 - Vendas y vendajes y productos relacionados	Gasas estériles, vendas elásticas y vendas de algodón
41112200	41 - Equipo de laboratorio, medición, observación y pruebas	4111 - Instrumentos de medición y observación	411122 - Instrumentos de medición de temperatura y calor	Termómetro digital

55121700	55 - Productos publicados	5512 - Señalización y accesorios	551217 - Señalización informativa y de identificación	Rutas de evacuación, salidas de emergencia, punto de encuentro, señales de advertencia, prohibición, obligación y residuos
46181500	46 - Equipos y suministros de defensa, orden público, protección y seguridad	4618 - Seguridad y protección personal	461815 - Ropa de seguridad y protección personal	Capas de lluvia, trajes anti fluidos, guantes, chalecos o distintivos
46181600	46 - Equipos y suministros de defensa, orden público, protección y seguridad	4618 - Seguridad y protección personal	461816 - Calzado de protección	Botas de seguridad
46181700	46 - Equipos y suministros de defensa, orden público, protección y seguridad	4618 - Seguridad y protección personal	461817 - Protectores de cara y cabeza	Cascos de seguridad
46181800	46 - Equipos y suministros de defensa, orden público, protección y seguridad	4618 - Seguridad y protección personal	461818 - Protección y accesorios para la visión	Gafas de seguridad
46182000	46 - Equipos y suministros de defensa, orden público, protección y seguridad	4618 - Seguridad y protección personal	461820 - Protección respiratoria	Tapabocas N95
39111600	39 - Componentes, accesorios y suministros eléctricos y de iluminación	3911 - Iluminación, artefactos y accesorios	391116 - Iluminación exterior y artefactos	Linternas para brigada o emergencia
60131105	60 - Instrumentos musicales, juegos, juguetes, artesanías y equipo educativo	6013 - Instrumentos musicales y accesorios	601311 - Instrumentos de viento	Silbatos

FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CHAPINERO
PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No.
FDLCH-PMINC-013-2026
INVITACIÓN PÚBLICA

42172100	42 - Equipo médico, accesorios y suministros	4217 - Productos para servicios médicos de urgencias y campo	421721 - Productos para resucitación de servicios médicos de emergencia	Mantenimiento del Desfibrilador Externo Automático —DEA—
----------	--	--	---	--

7. TIPO DE CONTRATO, VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN, FORMA DE PAGO Y PLAZO DEL CONTRATO.

7.1. TIPO DE CONTRATO

El contrato que surja del presente proceso de selección corresponde **CONTRATO DE SUMINISTRO DE BIENES CON SERVICIOS CONEXOS** regulado por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y demás normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan y, en las materias no reguladas por estas, por las disposiciones civiles y comerciales aplicables. Esta tipología atiende a que la ejecución comprende entregas parciales, sucesivas o según requerimiento de la Entidad, además de servicios conexos como el mantenimiento del Desfibrilador Externo Automático —DEA—, cuando corresponda.

7.2. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN.

El valor del contrato se estima en la suma de **TREINTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$35.367.694)**, valor que corresponde al presupuesto máximo disponible para la ejecución de una bolsa completa de suministro de bienes y servicios conexos, conformada por la totalidad de los ítems definidos en los documentos del proceso. Este valor incluye todos los impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o distrital a que haya lugar, así como todos los costos directos e indirectos necesarios para la correcta ejecución del objeto contractual durante la vigencia fiscal 2026.

El valor estimado del proceso se encuentra financiado con cargo a tres componentes presupuestales diferenciados:

O23011745992024252701000 – 2527 “Chapinero comprometido con la transparencia: fortalecimiento institucional y control en acción” Realizar cuatro (4) estrategias de inspección, vigilancia y control (una por vigencia).	\$ 6.127.750
O230117459920242299 – Proyecto 2299 “Vive Chapinero: Espacio Público Seguro y Convivencial” Implementar cuatro (4) estrategias de seguridad y convivencia a través de gestores locales que permitan el uso y disfrute del espacio público.	\$ 20.000.000
O212020100207 – Artículos textiles (excepto prendas de vestir) O2120201002072719004 – Tapabocas y otras prendas de ropa médica.	\$ 1.948.576
O212020100209 – Cuero y productos de cuero; calzado O2120201002092951001 – Botas de caucho y/o plástico con puntera y/o plantilla de acero.	\$ 7.291.368
TOTAL	\$ 35.367.694

7.2.1 ANÁLISIS DEL SECTOR Y DE LOS OFERENTES

Atendiendo lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, el fondo de desarrollo local de chapinero requiere la celebración de un contrato de Suministro de Bienes con Servicios Conexos cuyo objeto será **“ADQUIRIR LOS ELEMENTOS Y/O INSUMOS NECESARIOS PARA EL FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO —SG-SST— DE LA ALCALDÍA LOCAL DE CHAPINERO, PARA LA VIGENCIA 2026”**

Por lo que se realizó el respectivo análisis del sector que tiene como finalidad conocer el sector relativo al objeto del proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo.

7.3 FORMA DE PAGO

El valor del contrato se pagará mediante un único pago correspondiente al cien por ciento (100%) del valor efectivamente ejecutado dentro de la bolsa completa de suministro, previa entrega, verificación y recibo a satisfacción de los bienes y/o servicios objeto del contrato por parte del supervisor y/o apoyo a la supervisión designado por el Fondo de Desarrollo Local de Chapinero.

La factura electrónica o documento equivalente deberá contener, como mínimo, la descripción de los bienes y/o servicios prestados, el valor unitario, las cantidades efectivamente entregadas, el subtotal por cada elemento o servicio, el valor del IVA cuando aplique y el valor total facturado. En todo caso, la factura deberá corresponder únicamente a los bienes efectivamente entregados, los servicios conexos prestados y los elementos recibidos a satisfacción por la Entidad.

La totalidad del contrato se ejecutará bajo la modalidad de bolsa completa de suministro, hasta el límite máximo del presupuesto oficial, comprendiendo todos los ítems previstos en los documentos del proceso. Dentro de dicha ejecución podrán presentarse ítems no previstos únicamente de manera excepcional, siempre que resulten necesarios para el cumplimiento del objeto contractual y guarden relación directa con los elementos, insumos, equipos y actividades requeridos para el fortalecimiento del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo —SG-SST—, la dotación, identificación y operación de los gestores locales y el apoyo a las estrategias de inspección, vigilancia y control, sin modificar el objeto contractual ni superar el valor máximo aprobado.

Para efectos de la presente contratación, se entenderán como ítems no previstos aquellos bienes, insumos, accesorios, repuestos o elementos complementarios que no se encuentren individualizados o incluidos dentro de los ítems inicialmente establecidos en el Formato de Oferta Económica y/o Anexo Técnico, pero cuya necesidad surja durante la ejecución contractual y resulte indispensable o técnicamente necesaria para garantizar la funcionalidad, reposición, mantenimiento, complementariedad o adecuada utilización de los bienes y elementos objeto del contrato.

El pago se realizará previa presentación y aprobación de los siguientes documentos:

1. Informe de actividades, cuando aplique, o informe de supervisión debidamente firmado por el supervisor del contrato y/o el apoyo a la supervisión, si aplica.
2. Certificado de cumplimiento o acta de recibo a satisfacción expedida por el supervisor del contrato.
3. Acta de ingreso de los bienes al almacén de la Entidad, cuando aplique.
4. Factura electrónica o documento equivalente expedido conforme a la normatividad vigente, con la discriminación de valores unitarios, cantidades, subtotales, impuestos aplicables y valor total.
5. Soportes de entrega, remisiones, registros fotográficos, fichas técnicas, certificados de calidad, garantías, constancias de mantenimiento del Desfibrilador Externo Automático —DEA— y demás documentos que permitan verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, cuando aplique.
6. Copia de la planilla de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral correspondiente al periodo objeto de cobro, en proporción al valor ejecutado o conforme a la normatividad aplicable, cuando se trate de personas naturales.
7. Certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, cuando aplique, mediante la cual se acredite el cumplimiento del pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales,

ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que la modifique, adicione o complemente, cuando se trate de personas jurídicas.

8. Los demás documentos que sean requeridos por el supervisor y/o apoyo a la supervisión para verificar la correcta ejecución del contrato y adelantar el trámite de pago.

Nota 1. Cuando algún bien o servicio se facture sin IVA, el contratista deberá indicar expresamente la norma que sustenta la exclusión, exención o el régimen tributario aplicable. En todo caso, deberá dar cumplimiento a las disposiciones tributarias vigentes.

Nota 2. De conformidad con el artículo 4 de la Ley 2010 de 2019, que adicionó disposiciones al artículo 437 del Estatuto Tributario, para la celebración de contratos de venta de bienes y/o prestación de servicios gravados por cuantía individual superior a 3.500 UVT, las personas deberán inscribirse previamente como responsables del impuesto sobre las ventas —IVA—, cuando ello resulte aplicable conforme a la normativa tributaria vigente.

Nota 3. Todo pago estará sujeto a la disponibilidad del Programa Anual Mensualizado de Caja —PAC— de la Dirección Distrital de Tesorería y del Fondo de Desarrollo Local de Chapinero, así como a las fechas, requisitos y procedimientos de pago establecidos por la Entidad, situación que no generará intereses moratorios a cargo del Fondo.

Nota 4. En caso de que el oferente seleccionado sea un consorcio o unión temporal, para efectos del pago deberá informar el NIT correspondiente al proponente plural y efectuar la facturación a nombre del respectivo consorcio o unión temporal, conforme a los requisitos establecidos por la DIAN y la normatividad vigente.

Nota 5. El Fondo de Desarrollo Local de Chapinero no reconocerá valores adicionales por transporte, cargue, descargue, entrega, instalación, mantenimiento, reposición, garantías, administración, imprevistos, utilidad, impuestos, tasas, contribuciones o cualquier otro costo directo o indirecto requerido para la correcta ejecución del contrato, toda vez que dichos valores deberán estar incluidos en la propuesta económica presentada por el contratista.

Nota 6. La Entidad únicamente reconocerá los valores correspondientes a bienes efectivamente entregados, servicios efectivamente prestados y actividades debidamente recibidas a satisfacción por la supervisión del contrato. No habrá lugar al reconocimiento de valores por elementos no solicitados, no entregados, no aprobados o no recibidos formalmente por la Entidad.

7.4 PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo de ejecución del contrato será de **DOS (2) MESES**, contados a partir de la fecha del acta de inicio, suscrita entre el supervisor del contrato designado por el FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CHAPINERO Y EL CONTRATISTA, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución.

Este plazo se establece teniendo en cuenta la naturaleza del objeto contractual, el cual comprende una bolsa completa de suministro de bienes y servicios conexos, integrada por elementos de dotación, elementos de protección personal, seguridad industrial, atención de emergencias, señalización, dotación de brigadas, insumos para el fortalecimiento del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo —SG-SST—, mantenimiento del Desfibrilador Externo Automático —DEA— y demás ítems definidos en los documentos del proceso. Su entrega podrá realizarse de manera gradual, parcial, sucesiva o programada, conforme a las necesidades y requerimientos de la Entidad, sin afectar la obligación del contratista de garantizar la disponibilidad y suministro integral de los ítems adjudicados.

En consecuencia, el plazo previsto permite garantizar la adecuada planeación de las entregas, el alistamiento de los bienes, la verificación de especificaciones técnicas, la coordinación con la supervisión, el ingreso a almacén cuando aplique, la ejecución de los servicios conexos y la atención de los requerimientos asociados a la bolsa completa de suministro. Lo anterior resulta necesario para asegurar que los bienes y servicios contratados sean entregados en condiciones de calidad, oportunidad, funcionalidad y cumplimiento técnico, de conformidad con la ficha técnica, el anexo técnico, el estudio de mercado y demás documentos del proceso.

8. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

8.1 GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Asumir todos los costos que genere la legalización del contrato.
2. Cumplir con el objeto del contrato, las especificaciones descritas en los documentos previos, en el anexo técnico, en la invitación pública y en la propuesta presentada, la cual para todos los efectos formará parte integral del contrato.
3. Suscribir oportunamente el acta de inicio y el acta de liquidación del contrato, conjuntamente con el/la supervisor/a del mismo, cuando corresponda.
4. Aplicar los lineamientos establecidos en el sistema de gestión institucional y en el Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG de la Secretaría Distrital de Gobierno.
5. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, así como, respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del contrato.
6. Dar estricto cumplimiento al Ideario Ético del Distrito expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., así como a todas las normas que en materia de ética y valores expida la Secretaría Distrital de Gobierno en la ejecución del contrato.
7. Constituir y mantener actualizadas las vigencias y montos de los amparos de las garantías del Contrato, en el evento de presentarse modificaciones en valor y/o plazo, suspensiones, y demás modificaciones que afecten su vigencia o monto.
8. Asumir el pago de los impuestos, gravámenes, aportes parafiscales y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas.
9. Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del Contrato le imparta la Secretaría Distrital de Gobierno / Fondo de Desarrollo Local de Chapinero a través de la supervisión del mismo, para una correcta ejecución y cumplimiento de las obligaciones.
10. Entregar a la supervisión los informes que se soliciten e informar oportunamente de cualquier situación que pueda afectar la correcta ejecución y cumplimiento del contrato.
11. Informar de manera inmediata y por escrito a la supervisión cualquier situación técnica, operativa,

Código: GCO-GCI-F027

Versión: 03

Vigencia: 14 de septiembre de 2023

Caso HOLA: 343604

Página 18 de 44

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

- administrativa, logística o de fuerza mayor que pueda afectar la correcta ejecución del contrato, la oportunidad en la entrega de los bienes o la prestación de los servicios conexos.
12. Garantizar que los elementos entregados correspondan a los descritos en la ficha técnica, anexo técnico, estudio de mercado y propuesta económica, cumpliendo con las condiciones mínimas de calidad, presentación, funcionalidad, seguridad, empaque, rotulado y demás especificaciones exigidas por la Entidad.
 13. Entregar los elementos destinados a la dotación de gestores locales, elementos de protección personal, atención de emergencias, dotación de brigadas, señalización de seguridad, señalética institucional, insumos para el fortalecimiento del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo y demás bienes requeridos en perfecto estado, nuevos, funcionales y aptos para su uso.
 14. Garantizar que los elementos que tengan fecha de vencimiento, vida útil, certificación de calidad, registro, ficha técnica o instrucciones de uso sean entregados con la información correspondiente y con una vigencia razonable que permita su utilización adecuada por parte de la Entidad.
 15. Ejecutar el mantenimiento del Desfibrilador Externo Automático —DEA— conforme a las condiciones técnicas exigidas por la Entidad, entregando el respectivo soporte, constancia o certificación del servicio realizado, cuando aplique.
 16. Para los bienes o insumos contemplados dentro de la bolsa completa de suministro, realizar la entrega conforme a los requerimientos, programación o autorizaciones efectuadas por la Entidad durante la ejecución contractual. El contratista deberá garantizar la disponibilidad y capacidad de suministro de todos los ítems adjudicados, y la Entidad reconocerá únicamente los bienes efectivamente solicitados, entregados y recibidos a satisfacción, de acuerdo con los precios unitarios ofertados y aceptados.
 17. Cumplir con las normas de seguridad y salud en el trabajo aplicables a su actividad económica y al personal que vincule para la ejecución del contrato, garantizando el uso de los elementos de protección personal requeridos y la prevención de riesgos durante las actividades de transporte, entrega, instalación o mantenimiento, cuando aplique.
 18. Cuando el contratista sea persona natural, realizar el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en los términos exigidos por la normativa vigente y entregar copia de la planilla correspondiente para el trámite de pago.
 19. Cuando el contratista sea persona jurídica, entregar para cada pago la certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, cuando aplique, mediante la cual se acredite el cumplimiento del pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o la norma que la modifique, adicione o sustituya.
 20. Cumplir, cuando resulte aplicable, con los lineamientos de vinculación de mujeres establecidos en el Decreto Distrital 332 de 2020, de acuerdo con la actividad económica del contrato, el porcentaje aplicable y la viabilidad técnica definida por la Entidad. En caso de que dicha obligación no resulte aplicable por la naturaleza, cuantía, plazo o alcance del contrato, se deberá dejar la justificación correspondiente en el estudio previo.
 21. Presentar, cuando aplique, la certificación suscrita por el representante legal y el revisor fiscal, si corresponde, mediante la cual manifieste bajo la gravedad de juramento el cumplimiento del porcentaje de vinculación de mujeres exigido para la ejecución del contrato, adjuntando los soportes que sean requeridos por la Entidad.
 22. Registrar, cuando aplique, a las mujeres contratadas en cumplimiento del contrato en la plataforma de información de la Agencia Pública de Empleo del Distrito “Bogotá Trabaja”, de conformidad con los lineamientos aplicables.
 23. Vincular o contratar, cuando la Entidad lo identifique como viable y aplicable, personas vulnerables,

marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad, conforme a lo dispuesto en la Directiva 001 de 2011 sobre democratización de oportunidades económicas en el Distrito Capital.

24. Suscribir oportunamente el Acuerdo de Confidencialidad, cuando durante la ejecución del contrato se tenga acceso a información institucional de propiedad de la Secretaría Distrital de Gobierno o del Fondo de Desarrollo Local de Chapinero.
25. Suscribir oportunamente el Acuerdo de Transferencia de Información, cuando durante la ejecución del contrato exista intercambio de información con la Entidad y este resulte exigible conforme a los lineamientos institucionales aplicables.
26. Cumplir con los criterios ambientales aplicables al objeto contractual, conforme a la Guía Verde de la Secretaría Distrital de Gobierno, las fichas con criterios ambientales del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y demás lineamientos de compras públicas sostenibles, especialmente en lo relacionado con manejo adecuado de empaques, reducción de residuos, disposición responsable de elementos no aprovechables y entrega de bienes que cumplan condiciones ambientales cuando aplique.
27. Responder por la calidad, idoneidad, estabilidad y correcto funcionamiento de los bienes entregados y servicios prestados, durante el término de garantía ofrecido y conforme a las condiciones establecidas en los documentos del proceso y en la propuesta presentada.
28. Reponer, corregir, cambiar o ajustar, sin costo adicional para la Entidad, los bienes que sean entregados en mal estado, que no correspondan a las especificaciones técnicas requeridas, que presenten defectos de fabricación, vencimiento, deterioro, inconsistencias o que no sean recibidos a satisfacción por la supervisión.
29. Cumplir las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato, de los documentos del proceso, de la propuesta presentada, de la normativa aplicable y de las instrucciones impartidas por la supervisión contractual.

8.2 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1. Entregar dentro del plazo contractual y en las condiciones establecidas por la Entidad la totalidad de los bienes y servicios requeridos para la dotación de gestores locales, atención de emergencias, dotación de brigadas, señalización de seguridad, señalética institucional, elementos de protección personal, insumos asociados al fortalecimiento del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo y mantenimiento del Desfibrilador Externo Automático —DEA—, conforme a la ficha técnica, anexo técnico, estudio de mercado, invitación pública y propuesta económica presentada.
2. Garantizar que los elementos suministrados sean nuevos, originales, funcionales, aptos para su uso, libres de defectos de fabricación, deterioro, averías o inconsistencias, y que cumplan plenamente con las características técnicas, cantidades, unidades de medida, calidades, presentaciones y demás condiciones exigidas por la Alcaldía Local de Chapinero.
3. Entregar los bienes en la sede de la Alcaldía Local de Chapinero, ubicada en la Carrera 13 No. 54-74, o en el lugar que indique la supervisión y/o el apoyo a la supervisión del contrato, en la fecha y hora previamente coordinadas, garantizando el transporte, cargue, descargue y entrega sin costo adicional para la Entidad.
4. Gestionar, cuando aplique, el ingreso de los bienes al almacén de la Entidad, entregando las remisiones, facturas, actas, soportes, fichas técnicas, certificados de calidad, registros fotográficos y demás documentos requeridos por la supervisión y/o el apoyo a la supervisión para verificar el cumplimiento del contrato.

5. Garantizar y certificar que los insumos entregados tengan fecha de vencimiento, tales como elementos de primeros auxilios, insumos médicos, elementos de botiquín o similares, no se encuentren vencidos y cuenten con un margen mínimo de uso no inferior a un (1) año contado a partir de la fecha de entrega, salvo que por la naturaleza del producto se establezca una vida útil inferior debidamente justificada y aceptada por la supervisión.
6. Ejecutar el mantenimiento del Desfibrilador Externo Automático —DEA— conforme a las condiciones técnicas exigidas por la Entidad, entregando el respectivo soporte, constancia o certificación del servicio realizado, cuando este haga parte de la obligación contractual.
7. Entregar los bienes e insumos contemplados dentro de la bolsa completa de suministro de manera parcial, sucesiva, gradual o programada, según los requerimientos que efectúe la Entidad durante la ejecución contractual y previa solicitud de la supervisión y/o apoyo a la supervisión. El contratista deberá garantizar la capacidad de suministro de todos los ítems incluidos en el proceso y la Entidad reconocerá los elementos efectivamente solicitados, entregados y recibidos a satisfacción.
8. Cumplir con las normas aplicables en materia de seguridad y salud en el trabajo durante la ejecución del contrato, especialmente en las actividades de transporte, entrega, cargue, descargue, manipulación, instalación o mantenimiento que se requieran para el cumplimiento del objeto contractual.
9. Dar aplicación a la normatividad vigente relacionada con el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, salud, pensión, riesgos laborales y aportes parafiscales, cuando haya lugar, aportando los soportes correspondientes para el trámite de pago.
10. Informar oportunamente y por escrito al supervisor del contrato y/o al apoyo a la supervisión cualquier novedad, dificultad, inconsistencia, retraso, imposibilidad de entrega, cambio de referencia, desabastecimiento o situación que pueda afectar la correcta ejecución del contrato.
11. Restituir, cambiar o corregir, sin costo adicional para la Entidad, los bienes que no cumplan con las especificaciones técnicas requeridas, que presenten defectos, deterioro, vencimiento, inconsistencias, incumplimiento de calidad o que no sean recibidos a satisfacción por la supervisión del contrato.
12. Asumir los costos derivados de la reposición, cambio, transporte, cargue, descargue o nueva entrega de los bienes que no cumplan con las condiciones pactadas. Los elementos que no cumplan con los requerimientos técnicos o de calidad no serán aceptados por el Fondo de Desarrollo Local de Chapinero.
13. Cumplir con los criterios ambientales aplicables al proceso, especialmente en lo relacionado con el manejo adecuado de empaques, reducción de residuos, disposición responsable de elementos no aprovechables y observancia de los lineamientos de compras públicas sostenibles definidos por la Entidad.
14. Atender los requerimientos técnicos, administrativos y documentales que formule la supervisión y/o el apoyo a la supervisión durante la ejecución del contrato, con el fin de garantizar la adecuada verificación de los bienes entregados y servicios prestados.
15. Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato, de los documentos del proceso, de la propuesta presentada, de las instrucciones impartidas por la supervisión y de la normativa aplicable.

8.3 OBLIGACIONES DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CHAPINERO

1. Verificar a través del supervisor la correcta ejecución del objeto contratado.
2. Suministrar oportunamente la información, herramientas y apoyo logístico que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
3. Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas.

Código: GCO-GCI-F027

Versión: 03

Vigencia: 14 de septiembre de 2023

Caso HOLA: 343604

Página 21 de 44

4. Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales (ICBF, SENA y cajas de compensación familiar), cuando a ello haya lugar, en las condiciones establecidas por la normatividad vigente.
5. Verificar a través del supervisor del contrato, que el contratista dé cumplimiento a las condiciones establecidas en la Directiva 01 de 2011 relacionada con la inclusión económica de las personas vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad (cuando haya lugar).
6. Verificar a través del supervisor del contrato, que el contratista de cumplimiento a las obligaciones establecidas en el artículo 3 del Decreto Distrital 332 de 2020 relacionada con la vinculación del porcentaje mínimo de mujeres de acuerdo a las ramas de la actividad económica del contrato (cuando aplique).
7. Las demás establecidas en la normatividad vigente.

8.4 LUGAR DE EJECUCIÓN

Para todos los efectos contractuales, el lugar de ejecución del contrato será la localidad de Chapinero, en la sede de la Alcaldía Local de Chapinero ubicada en la Carrera 13 No. 54-74, o en el lugar que indique la supervisión y/o el apoyo a la supervisión del contrato, de acuerdo con las necesidades de la Entidad.

La entrega de los bienes, elementos de protección personal, dotación de gestores locales, elementos para atención de emergencias, dotación de brigadas, señalización de seguridad, señalética institucional, insumos asociados al fortalecimiento del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo y demás elementos objeto del contrato deberá realizarse en el sitio, fecha y hora previamente coordinados con la supervisión. Cuando aplique, los bienes deberán ser ingresados al almacén de la Entidad conforme a los procedimientos internos establecidos.

En caso de bienes o insumos requeridos bajo bolsa completa de suministro, estos serán entregados de manera parcial, sucesiva, gradual o programada, según los requerimientos que efectúe la Entidad durante la ejecución contractual, previa solicitud de la supervisión y/o el apoyo a la supervisión, garantizando en todo caso que el contratista cuente con capacidad para suministrar la totalidad de los ítems adjudicados.

9. CAUSALES DE RECHAZO DE LA PROPUESTA

La Secretaría rechazará las propuestas en los siguientes eventos:

- a) Cuando el proponente se halle incurso en alguna de las causales de inhabilidad ó incompatibilidad para contratar establecidas en la Constitución o en la ley.
- b) Cuando la propuesta sea presentada por personas jurídicamente incapaces para obligarse.
- c) Cuando existan varias propuestas presentadas por el mismo proponente ya sea en forma individual o en calidad de integrante de un consorcio o unión temporal.
- d) Cuando el Fondo de Desarrollo Local de Chapinero detecte inconsistencias que no puedan ser resueltas por los proponentes mediante pruebas que aclaren la información presentada.
- e) Cuando el proponente señale su desacuerdo o imposibilidad de cumplir las obligaciones y condiciones previstas en la invitación, o presente condicionamiento para la adjudicación.
- f) Cuando la propuesta se presente extemporáneamente o no se presente en el lugar y hora establecida en la invitación.

- g) Cuando la Secretaría comprobare la violación por parte del proponente, de sus empleados o de un agente comisionista independiente actuando en su nombre, de los compromisos anticorrupción asumidos por el proponente.
- h) Cuando el proponente no subsane o no subsane en debida forma los requerimientos realizados por la Entidad respecto a los requisitos habilitantes previstos en la invitación pública, una vez vencido el término establecido en el cronograma del proceso para ello.
- i) Cuando de conformidad con la información con la cual cuenta la entidad, se estime que el valor de una oferta resulta artificialmente baja y no logre demostrar que el valor de su propuesta responde a circunstancias objetivas tanto del proponente como de su oferta.
- j) Cuando en el certificado de existencia y representación se verifique que el objeto del proponente (o de cualquiera de los integrantes cuando sea consorcio o unión temporal) no se ajusta a lo exigido en la invitación.
- k) Cuando la actividad económica del proponente (persona natural) no se ajusta a lo exigido en la invitación.
- l) Cuando se demuestre que a la fecha de presentación de su propuesta, el proponente no se encuentra al día, durante los últimos seis (6) meses con el cumplimiento en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensión y Riesgos Profesionales y los aportes parafiscales, cuando a ello hubiere lugar, en cumplimiento a lo estipulado en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en concordancia al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, “el Proponente y el Contratista deberán acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF, y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda. Parágrafo 1. El requisito establecido en la parte final del inciso segundo de este artículo, deberá acreditarse para la realización de cada pago derivado del contrato estatal...” En caso que el proponente sea persona natural, la no acreditación del pago en seguridad social del mes inmediatamente anterior al cierre del proceso.
- m) Cuando se acrediten circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso, durante el término otorgado para subsanar las ofertas.
- n) Cuando de acuerdo con los documentos presentados, el representante legal del proponente o apoderado carezca de facultades suficientes para presentar la propuesta y el interesado no presente los documentos necesarios para acreditar que su representante o apoderado dispone de las facultades necesarias.
- o) Cuando de conformidad con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de comercio o por la autoridad competente, con los estatutos de la persona jurídica o con certificación juramentada proveniente del representante legal del proponente, se determine que la duración de la persona jurídica no es igual a la del plazo para la ejecución del contrato y un (1) año más.
- p) Cuando a pesar de habersele dado la oportunidad al proponente de demostrar que cuenta con la capacidad jurídica y demás requisitos verificables de su cumplimiento, éste no las cumpla.
- q) Cuando la Fondo de Desarrollo Local de Chapinero haya solicitado al proponente cualquier aclaración, y el mismo no de respuesta al requerimiento que le haga la entidad para subsanarla dentro del termino previsto en la invitación o en la solicitud.
- r) Cuando se presenten inconsistencias o datos tergiversados en la información presentada por el proponente o por alguno de los miembros del Consorcio o de la Unión Temporal, teniendo en cuenta lo señalado en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011.
- s) Cuando de acuerdo con la inscripción que reposa en el certificado de existencia y representación legal, la representación legal deba ser ejercida de manera conjunta por el representante legal principal y su suplente (o sus equivalentes) y tal actuación no se acredite con la suscripción de los documentos que integran la propuesta.
- t) Cuando respecto de los consorcios y/o uniones temporales uno, alguno o todos sus integrantes de

acuerdo con la inscripción que reposa en el certificado de existencia y representación legal, disponga que la representación legal deba ser ejercida de manera conjunta por el representante legal principal y su suplente (o sus equivalentes) y tal actuación no se acredite con la suscripción del documento de constitución y/o con los documentos que integran la propuesta.

- u) Cuando la propuesta no cumpla con cualquiera de los aspectos técnicos mínimos requeridos en la invitación y/o estudio previo.
- v) Cuando el valor de la propuesta económica sobrepase el valor del presupuesto oficial asignado al presente proceso de selección.
- w) Cuando el valor ofertado sobrepase el valor promedio tope establecido en el estudio de mercado para los ítems que conforma la oferta económica (Cuando aplique).
- x) La no presentación de la propuesta económica en el formato solicitado por la entidad o su modificación o su diligenciamiento incompleto.
- y) Cuando no se aporte la garantía de seriedad de la oferta. (Cuando Aplique).
- z) Cuando el proponente plural no se inscriba ni presente la oferta a través la plataforma del SECOP II.

10. CRONOGRAMA

ETAPA	FECHA Y HORA	LUGAR
Publicación de la invitación	De acuerdo con los términos estipulados en el SECOP II	Se publica en la página web, www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii
Publicación de estudios previos	De acuerdo con los términos estipulados en el SECOP II	Se publica en la página web, www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii
Plazo para presentar observaciones a la invitación pública y solicitar la limitación del proceso a Mipymes	De acuerdo con los términos estipulados en el SECOP II	Se presentan a través de la plataforma SECOP II
Publicación de Aviso de limitación o no del proceso a Mipymes	De acuerdo con los términos estipulados en el SECOP II	Se publica en la página web, www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii
Respuesta a observaciones a la invitación	De acuerdo con los términos estipulados en el SECOP II	Se publica en la página web, www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii
Expedición de Adendas	De acuerdo con los términos estipulados en el SECOP II	Se publica en la página web, www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii
Presentación de ofertas	De acuerdo con los términos estipulados en el SECOP II	Se publica en la página web, www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii
Apertura de sobres	De acuerdo con los términos estipulados en el SECOP II	Se publica en la página web, www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii

Informe de presentación de ofertas	De acuerdo con los términos estipulados en el SECOP II	Se publica en la página web, www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii
Verificación de requisitos habilitantes y evaluación de la oferta económica.	De acuerdo con los términos estipulados en el SECOP II	Se publica en la página web, www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii
Publicación del informe de evaluación de las ofertas	De acuerdo con los términos estipulados en el SECOP II	Se publica en la página web, www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii
Presentación de observaciones al informe de evaluación	De acuerdo con los términos estipulados en el SECOP II	Se presentan a través de la plataforma SECOP II
Respuesta observaciones al informe de evaluación y oportunidad para subsanar o presentar las aclaraciones solicitadas a la oferta.	De acuerdo con los términos estipulados en el SECOP II	Se publica en la página web, www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii
Aceptación de oferta	De acuerdo con los términos estipulados en el SECOP II	Se publica en la página web, www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii
Entrega de las garantías de ejecución del contrato	De acuerdo con los términos estipulados en el SECOP II	Se publica en la página web, www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii
Aprobación de las garantías de ejecución del contrato	De acuerdo con los términos estipulados en el SECOP II	Se publica en la página web, www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii

11. VALIDEZ MÍNIMA DE LAS OFERTAS

Con la presentación de las propuestas se entenderá por parte del Fondo de Desarrollo Local de Chapinero, que las mismas tienen una validez mínima de noventa (90) días calendario, contados a partir de la fecha establecida en el cronograma del proceso de selección para la entrega de las mismas o del vencimiento de su prórroga, si la hubiere.

12. LUGAR DE CONSULTA Y ENTREGA DE PROPUESTAS.

Los interesados en el proceso de selección podrán consultar los documentos relacionados con el mismo, en la página web www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

La entrega de las propuestas se hará única y exclusivamente a través de la página web, www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii, para lo cual se debe tener en cuenta el cronograma establecido en el numeral 10 de la presente invitación pública.

En caso de indisponibilidad de la plataforma SECOP II se procederá de conformidad con el protocolo indicado por Colombia compra eficiente.

Si el proponente tuviere dudas sobre el contenido o alcance de cualquiera de los puntos consignados en este documento, podrá a través de la página web, www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii, realizar las observaciones o las aclaraciones y/o modificaciones que estime pertinentes, dentro del plazo establecido en el cronograma.

13. REQUISITOS HABILITANTES PARA LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA.

Los requisitos habilitantes y el ofrecimiento económico se solicitarán por parte de la Dirección de Contratación de acuerdo con la normatividad vigente y conforme al cuestionario establecido en la plataforma SECOP II y documento anexo en la plataforma.

Las personas naturales o jurídicas interesadas en participar en este proceso de selección pueden hacerlo de forma individual o asociadas en consorcio o unión temporal. Sin embargo, es indispensable que los participantes no se encuentren incursos en prohibiciones, inhabilidades o incompatibilidades para contratar, de acuerdo con lo establecido por la Constitución y la Ley

13.1 CRITERIOS DE VERIFICACIÓN:

En virtud de lo contenido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015 y 1882 de 2018, la Entidad verificará en cada oferta el cumplimiento de los requisitos jurídicos y técnicos habilitantes los cuales tienen por objeto establecer si los proponentes cumplen con las condiciones y requisitos mínimos exigidos por el Fondo de Desarrollo Local en los presentes estudios previos, para la evaluación.

Esta verificación no da puntaje, solo habilita para la evaluación.

CRITERIO DE VERIFICACIÓN	DESCRIPCIÓN – REQUISITOS
Capacidad Jurídica.	Los requisitos de selección habilitantes de la capacidad jurídica, se justifican en la verificación de los documentos que por ley demuestran dicha capacidad, por ello siendo la cámara de comercio la encargada de la función pública del registro mercantil es necesario dicho certificado para las personas jurídicas, de igual forma la cédula de ciudadanía del proponente persona natural, a su vez se requiere que los proponentes, sea persona natural o representante legal de los proponentes plurales o las personas jurídicas, su actividad principal sea relacionada con el objeto del contrato. Por último, se requiere una vigencia de la persona jurídica y el consorcio por el término de ejecución y dos años más, por cuanto la acción contractual caduca en dicho termino y se requiere entonces la existencia de la persona jurídica o proponente plural. De acuerdo con lo establecido en Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y Decreto 1082 de 2015, la Entidad verificará en cada oferta el cumplimiento de los requisitos jurídicos, los cuales tienen por objeto establecer si los proponentes cumplen con

CRITERIO DE VERIFICACIÓN	DESCRIPCIÓN – REQUISITOS
	las condiciones y requisitos mínimos exigidos por EL FONDO para la evaluación. Esta verificación no da puntaje solo habilita para la evaluación. Los documentos que se deben anexar a la propuesta son los que se relacionan a continuación: 1. Carta de presentación de la propuesta, en ella además se debe manifestar el conocimiento, aceptación y cumplimiento de los requerimientos técnicos mínimos exigidos. 2. Fotocopia de la cédula de ciudadanía vigente del proponente persona natural o del representante legal de la persona jurídica, y del proponente plural. 4. Certificado de existencia y representación legal de la persona jurídica (cámara de comercio o el que haga sus veces) Fecha de expedición no mayor a 30 días anteriores a la fecha límite para presentar propuestas y cuyo objeto social tenga relación con la ejecución del contrato, y cuya vigencia de la sociedad sea como mínimo por el plazo de ejecución del contrato, su liquidación y dos (2) años más, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 6 de la Ley 80 de 1993. 5. Documento de conformación del Consorcio o Unión Temporal. En el documento de constitución de los consorcios y de las uniones temporales deberá indicarse lo siguiente: a) Expresar si la participación es a título de consorcio o de unión temporal y las reglas básicas que regulen las relaciones entre sus integrantes. Si se trata de unión temporal deberán indicarse además los términos y extensión (actividades y porcentaje) de la participación en la propuesta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito del fondo de desarrollo local. b) Indicar la duración del consorcio o de la unión temporal, que deberá ser como mínimo por el lapso comprendido entre el plazo de ejecución del contrato, su liquidación. c) Hacer la designación de la persona que tendrá la representación legal del consorcio o de la unión temporal, indicando expresamente sus facultades. d) Para el caso de los consorcios o las uniones temporales, los proponentes deben en su propuesta expresar que durante el tiempo de ejecución del contrato ningún miembro integrante de las mismas puede retirarse, cualquiera que fuera la modalidad de retiro sin el previo y expreso consentimiento y aceptación de parte del Fondo de Desarrollo Local. Sí en el documento de conformación del consorcio o unión temporal se le imponen limitaciones al representante legal de la misma para formular la propuesta y éste las excede, la propuesta será rechazada. f) NOTA: Las propuestas de personas jurídicas de origen extranjero que no tengan domicilio o sucursal en Colombia se someterán en todo caso a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual, para su participación deberán cumplir con las siguientes condiciones:

CRITERIO DE VERIFICACIÓN	DESCRIPCIÓN – REQUISITOS
	1. Acreditar su existencia y representación legal, a efectos de lo cual deberán presentar un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, expedido con máximo dos (2) meses de anticipación a la fecha de la presentación de la propuesta, en el que conste su existencia, objeto y vigencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, y en el cual se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para presentar la propuesta, suscribir el contrato y comprometer a la entidad a través de su propuesta. 2. Acreditar que su duración será por lo menos la del plazo de ejecución del contrato, su liquidación. 3. Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario. 4. Acreditar que su objeto social principal se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato ofrecido, teniendo en cuenta a estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere. En todos los casos, deberán cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior con el propósito de que puedan obrar como prueba conforme a lo dispuesto en los Artículos 259 y 260 del Código de Procedimiento Civil, y las demás normas vigentes. Los únicos documentos que deben llenar este requisito son los de índole legal y la oportunidad para allegarlos con estos formalismos se hará exigible antes de la adjudicación, de manera que para efectos de presentar la propuesta se aceptará documentos en fotocopias simples. NOTA: Las disposiciones en cuanto a proponentes extranjeros, regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales. Cuando el proponente extranjero, sin domicilio o sucursal en Colombia, provenga de un país que hace parte de la Convención de la Haya, sobre la “abolición de requisitos de legalización para documentos públicos extranjeros”, no se requiere de la consularización a que se refiere en el párrafo anterior, sino que será suficiente que los documentos se adicionen con el certificado de “apostille”, por parte de la autoridad competente del país donde se origina el documento. Apoderado: Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la

CRITERIO DE VERIFICACIÓN	DESCRIPCIÓN – REQUISITOS
	propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de contratación, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios, así como para representarla judicial o extrajudicialmente. El poder que otorga las facultades, en caso de ser expedido en el exterior, deberá cumplir todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior con el propósito que puedan obrar como prueba conforme a lo dispuesto en los artículos 259 y 260 del Código de Procedimiento civil y demás normas vigentes. Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal, y en tal caso bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del consorcio o unión temporal. 6. Compromiso de Transparencia 7. Certificación de revisor fiscal o contador, en caso de que el proceso se limite a MiPymes para micro, pequeña o mediana empresa, (Cuando aplique) 8. Certificación de lista restrictiva lavado de activos. 9. Certificados que serán verificados por la entidad: Pese a que los siguientes certificados serán verificados por la Entidad, el proponente deberá aportarlo: a. Certificado de responsables Fiscales de la Contraloría General de la República. b. Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación. c. Certificado de Antecedentes Judiciales expedido por la Policía Nacional. d. Certificado de Medidas correctivas (Policía Nacional) d. Antecedentes Disciplinarios expedido por la Personería de Bogotá (En caso de que el Representante Legal del proponente, no esté inscrito en la base de datos de la Personería de Bogotá y por tanto no puedan ser consultados sus antecedentes, se requerirá la presentación de dicho documento). e. Consulta de Inhabilidades por delitos sexuales- (FDLCH: NIT. 899.999.061-9) 10. Fotocopia del Registro Único Tributario RUT vigente, proferido por la Dirección de

CRITERIO DE VERIFICACIÓN	DESCRIPCIÓN – REQUISITOS
	Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN). Para el caso de uniones temporales o consorcios, se deberá presentar el registro individualmente para cada una de las personas consorciadas o uniones temporales. Para el caso en que un consorcio o unión temporal resulte favorecido con la adjudicación del proceso de selección, para la suscripción del contrato deberá presentar el respectivo RUT como consorcio o unión temporal. 11. Fotocopia del Registro de Información Tributaria RIT expedido Secretaría Distrital de Hacienda, de conformidad con lo establecido en el artículo 35 del decreto 807 de 1993, modificado por el decreto 422 de 1996. 12. Certificación sobre el cumplimiento de las obligaciones parafiscales y de seguridad social: a). Cuando el proponente sea una persona jurídica, deberá presentar una certificación en original, expedida por el Revisor Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de la Ley, o por el Representante Legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera Revisor Fiscal, del pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento debe certificar que, a la fecha de cierre del presente proceso de selección, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina y que se encuentren al día, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución. b). Cuando el proponente sea una persona natural, deberá presentar una declaración en original, bajo la gravedad de juramento donde certifique el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento debe certificar que, a la fecha de cierre del presente proceso de selección, se encuentra al día en el pago de los aportes correspondientes. En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. En este evento el proponente deberá anexar copia del acuerdo de pago correspondiente y el comprobante de pago soporte del mes anterior al cierre del proceso de selección. Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes, deberá aportar la declaración aquí exigida. NOTA: El Fondo de Desarrollo Local de Chapinero (FDLCH) dará prevalencia al principio de buena fe contenido en el artículo 83 de la Constitución Política Nacional, en consecuencia, todas aquellas observaciones que aleguen el presunto incumplimiento en lo descrito en el presente numeral, deberán acompañarse de documentos con los cuales se desvirtúe la presunción de buena fe de la que gozan los proponentes.

CRITERIO DE VERIFICACIÓN	DESCRIPCIÓN – REQUISITOS
	Tratándose de proponentes extranjeros en cuyo país de origen no exista la obligación de realizar aportes parafiscales y/o al sistema de seguridad social, se deberá indicar esta circunstancia en documento suscrito bajo la gravedad del juramento por la proponente persona natural o por el representante legal de la persona jurídica, consorcio o unión temporal. 13. Autorización expresa del órgano social competente: (Asamblea, Junta Directiva, etc.), en la que conste que el representante legal está plenamente facultado para presentar la propuesta y para suscribir el contrato hasta por el valor de la propuesta (cuando el representante legal de la persona jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma). El documento de autorización deberá presentarse debidamente suscrito y expedido con anterioridad a la presentación de la propuesta. Para el caso de consorcios o uniones temporales, dicho documento es exigible a cada uno de los integrantes, si sus estatutos individuales contienen la limitante. 14. Registro y certificado de entidad sin ánimo de lucro (en caso de ser entidad sin ánimo de lucro) En el caso de ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO, el proponente deberá allegar con su propuesta, certificado vigente de inscripción, expedido por la entidad competente que ejerce la inspección, vigilancia y control de dichas entidades. En el caso de las Entidades sin Ánimo de Lucro, domiciliadas en la ciudad de Bogotá, el anterior requisito deberá llevarse a cabo con fundamento en el Decreto 848 de 2019 Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C. que señala: “Artículo 31. Instrucciones para las entidades u organismos distritales que ejercen inspección, vigilancia y control, respecto al deber de mantener información actualizada y disponible de las ESAL. Las personas naturales o jurídicas que participen en procesos de contratación estatal con recursos públicos, conforme con el artículo 5° de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, deben demostrar su capacidad jurídica, administrativa, operacional y financiera, así como las condiciones de experiencia y organización; en tal sentido, las entidades u organismos distritales que ejercen inspección, vigilancia y control a ESAL con domicilio en Bogotá, D.C., deberán incorporar, actualizar y mantener disponible en el Sistema de Información dispuesto para el efecto por parte de la Secretaría Jurídica Distrital, la información sobre la situación jurídica, financiera y contable de las organizaciones sin ánimo de lucro, a su cargo. Parágrafo. Todas las entidades y organismos distritales, a través de la dependencia que tenga a cargo los procesos contractuales, deben incorporar la información de los contratos y convenios que hayan celebrado con las personas jurídicas sin ánimo de lucro domiciliadas en Bogotá, D.C. en el Sistema de Información dispuesto para el efecto por parte de la

CRITERIO DE VERIFICACIÓN	DESCRIPCIÓN – REQUISITOS
	Secretaría Jurídica Distrital. Los reportes de información incluirán los siguientes datos: entidad contratante, número y fecha del contrato, tipo de contrato, fecha del inicio del contrato, fecha de finalización, valor del contrato, el objeto contractual, plazo de ejecución y observaciones.” 15. Certificación Bancaria 16. Declaración obligaciones alimentarias: De conformidad con lo establecido en la Ley 2097 de 2021, POR MEDIO DE LA CUAL SE CREA EL REGISTRO DE DEUDORES. ALIMENTARIOS MOROSOS (REDAM) Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES, el oferente deberá manifestar por escrito y bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en las inhabilidades del artículo 6 de la referida ley que le impidan la suscripción del contrato. Para lo anterior deberá diligenciar y anexar con su oferta declaración bajo la gravedad de juramento de no ser moroso en el cumplimiento de las obligaciones alimentarias, así mismo, deberá aportar el certificado REDAM, el cual puede ser descargado en el siguiente enlace: https://www.redam.gov.co/. Nota: Cuando se trate de consorcio, unión temporal o aquella figura asociativa permitidas en el ordenamiento jurídico colombiano, cada uno de sus miembros deberá realizar la respectiva declaración y aportar el certificado
Capacidad Financiera	La Secretaría Distrital de Gobierno / Fondo de Desarrollo Local de Chapinero no verificará la capacidad financiera teniendo en cuenta el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.
Condiciones de Experiencia.	El proponente deberá acreditar experiencia relacionada con el objeto contractual. Para tal fin, deberá aportar con su propuesta máximo dos (2) certificaciones de contratos ejecutados, terminados y liquidados (según corresponda) al cierre del presente proceso, con entidades públicas o privadas, cuyo objeto y/o alcance y/o actividades y/u obligaciones estén relacionados con suministro y/o adquisición y/o comercialización y/o distribución de dotación de EPP y/o seguridad industrial y/o atención de emergencias y/o señalización y/o primeros auxilios, y/o dotación de brigadas, y/o elementos SG-SST, y cuya sumatoria sea igual o superior al 100% de los SMMLV, los cuales son 20,18 SMMLV". Las certificaciones aportadas deberán contener, como mínimo, la siguiente información: nombre de la entidad o persona contratante, dirección y teléfono; nombre del contratista certificado; objeto del contrato; valor total ejecutado; fecha de inicio y terminación; plazo de ejecución; porcentaje de participación cuando el contrato haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal; y firma de quien expide la certificación. En caso de que se aporte acta de liquidación, acta de recibo final o documento equivalente, este deberá permitir verificar la información mínima requerida.

CRITERIO DE VERIFICACIÓN	DESCRIPCIÓN – REQUISITOS
	Quando el contrato certificado incluya bienes o servicios diferentes al objeto del presente proceso, el proponente deberá discriminar el valor correspondiente únicamente a los bienes, actividades u obligaciones relacionadas con el objeto contractual. Para efectos de la verificación de experiencia, la Entidad solo tendrá en cuenta el valor asociado a dichas actividades. En caso de no realizarse la discriminación correspondiente, la certificación no será tenida en cuenta para acreditar la experiencia mínima requerida. Si en un mismo documento se acredita experiencia derivada de varios contratos, cada contrato será considerado de manera independiente. En caso de que el proponente aporte un número superior de certificaciones al exigido, la Entidad tendrá en cuenta únicamente las certificaciones de mayor valor que permitan verificar el cumplimiento del requisito. Para el caso de consorcios o uniones temporales, la experiencia podrá acreditarse con la sumatoria de las certificaciones aportadas por sus integrantes, de acuerdo con su porcentaje de participación. Cuando se aporten certificaciones de contratos ejecutados previamente bajo una estructura plural, la experiencia se tendrá en cuenta en proporción al porcentaje de participación del integrante certificado en dicho contrato. Las certificaciones que no cumplan con la totalidad de la información mínima requerida, no permitan verificar la relación con el objeto contractual, no acrediten el valor exigido o no correspondan a contratos ejecutados, terminados y/o liquidados a satisfacción, cuando aplique, no serán tenidas en cuenta para efectos de verificar la experiencia mínima habilitante. Quando el contrato aportado para acreditar experiencia incluya bienes, servicios o actividades diferentes al objeto del presente proceso, el proponente deberá discriminar el valor correspondiente únicamente a los bienes, actividades u obligaciones relacionadas con el suministro, adquisición, comercialización, distribución o entrega de dotación, elementos de protección personal, seguridad industrial, atención de emergencias, señalización, insumos de primeros auxilios, dotación de brigadas, kits de control de derrames, equipos o elementos asociados al fortalecimiento del SG-SST, o servicios conexos relacionados con dichos bienes. Para efectos de la verificación de experiencia, la Entidad solo tendrá en cuenta el valor efectivamente asociado a las actividades relacionadas con el objeto contractual. Dicho valor será el que se considere para establecer el cumplimiento del valor mínimo requerido, equivalente al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial del proceso, esto es, VEINTE PUNTO DIECIOCHO SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES —20,18 SMMLV—, calculados con base en el SMMLV de la vigencia 2026, correspondiente a \$1.750.905.

CRITERIO DE VERIFICACIÓN	DESCRIPCIÓN – REQUISITOS
	En caso de que el proponente no discrimine el valor correspondiente a los bienes, servicios o actividades relacionadas con el objeto del presente proceso, la certificación no será tenida en cuenta para acreditar la experiencia mínima requerida. Si en un mismo documento se acredita experiencia derivada de más de un contrato, cada contrato será considerado de manera independiente como una certificación de experiencia. En caso de que el proponente aporte un número superior de certificaciones al exigido, la Entidad tendrá en cuenta únicamente las dos (2) certificaciones de mayor valor que permitan verificar el cumplimiento del requisito. Para el caso de consorcios o uniones temporales, la experiencia acreditada corresponderá a la sumatoria ponderada de las certificaciones aportadas por sus integrantes, de acuerdo con su porcentaje de participación. Cuando el proponente aporte certificaciones de contratos ejecutados previamente como integrante de un consorcio o unión temporal, la experiencia se tendrá en cuenta en proporción al porcentaje de participación que haya tenido en dicho contrato, siempre que la certificación cumpla con los requisitos exigidos en el presente proceso. Las certificaciones que no cumplan con la totalidad de los requisitos establecidos, no permitan verificar la relación con el objeto contractual, no acrediten el valor mínimo requerido o no contengan la información necesaria para su verificación, no serán tenidas en cuenta para acreditar la experiencia mínima habilitante. CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES Y CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYME EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS. En cumplimiento a lo descrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.15 y 2.2.1.2.4.2.18 del decreto 1082 de 2015 (Adicionados por el Art. 3 del Decreto 1860 de 2021), con el fin de aplicar criterios diferenciales tanto para emprendimientos y empresas de mujeres y Mipymes en el sistema de compras públicas, se establece que: Para emprendimientos de mujeres, los proponentes podrán acreditar la experiencia en la celebración y ejecución en un contrato más a los dos inicialmente determinados, esto es máximo dos (2) Contratos ejecutados, terminados y liquidados (según corresponda) al cierre del presente proceso, con entidades públicas o privadas, cuyo objeto y/o alcance y/o actividades y/u obligaciones estén relacionados con suministro y/o adquisición y/o comercialización y/o distribución de dotación de EPP y/o seguridad industrial y/o atención de emergencias y/o señalización y/o primeros auxilios, y/o dotación de brigadas, y/o elementos SG-SST. NOTA: La acreditación se debe realizar observando lo indicado anteriormente en el numeral 6.1.2.1 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE del Estudio Previo

CRITERIO DE VERIFICACIÓN	DESCRIPCIÓN – REQUISITOS
	CRITERIO DIFERENCIAL DE EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES: Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el Representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. - Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil. - Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal. Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones que trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección. FORMA DE ACREDITAR LA CALIDAD DE MIPYME: - Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil. - Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación. - Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las

CRITERIO DE VERIFICACIÓN	DESCRIPCIÓN – REQUISITOS
	normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación
Factor Especificaciones Técnicas	El proponente debe ofertar productos que cumplan con las especificaciones técnicas exigidas por la entidad y especificadas en el anexo técnico. Adicionalmente manifestar en la carta de presentación de la oferta el conocimiento, aceptación y cumplimiento de los requerimientos técnicos mínimos exigidos en el anexo técnico y todos los documentos del proceso.
Buenas prácticas ambientales	Como entidad distrital, la Alcaldía Local de Chapinero se encuentra sujeta a las prácticas y lineamientos ambientales adoptados por la Secretaría Distrital de Gobierno en materia de contratación sostenible. En consecuencia, para el presente proceso se tendrá en cuenta la Ficha de Contratación Sostenible No. 26 – “Criterios sostenibles para incluir en otros procesos de manera voluntaria”, la cual contiene especificaciones técnicas, obligaciones específicas y medios de verificación aplicables según la naturaleza del objeto contractual. El contratista deberá observar, durante la ejecución del contrato, los criterios sostenibles que resulten compatibles con la adquisición de elementos para la dotación, identificación y operación de gestores locales, así como con los bienes e insumos requeridos para el fortalecimiento del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo —SG-SST—. En especial, deberá procurar el uso de materiales reciclados, reciclables, biodegradables o de bajo impacto ambiental en los empaques, embalajes e insumos aplicables, absteniéndose de suministrar o utilizar plásticos de un solo uso, conforme a lo previsto en el Decreto Distrital 317 de 2021 y el Acuerdo Distrital 808 de 2021. Así mismo, deberá adoptar medidas para prevenir la contaminación ambiental durante la ejecución contractual, realizar la adecuada gestión de los residuos que se generen, garantizar que el personal vinculado a la ejecución cuente con la edad mínima legal para trabajar y se encuentre afiliado al Sistema de Seguridad Social Integral, y atender las verificaciones o inspecciones ambientales que sean requeridas por la Entidad. Para acreditar el cumplimiento de estos criterios, el contratista deberá presentar la declaración juramentada de cumplimiento de criterios de sostenibilidad ambiental, mediante la suscripción del formato correspondiente definido por la Entidad, así como las fichas técnicas, certificaciones, actas de compromiso, soportes de disposición final, registros o documentos equivalentes que sean requeridos por la supervisión, de acuerdo con la naturaleza de cada bien o servicio conexo contratado.

14. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE**14.1 MENOR PRECIO**

La escogencia del contratista se hará respecto de la propuesta que presente el PRECIO TOTAL MÁS BAJO IVA INCLUIDO, siempre que se encuentre en condiciones de mercado y satisfaga las necesidades de la entidad. En caso de que este no cumpliera con los requisitos habilitantes, se procederá a verificar los requisitos habilitantes a la segunda propuesta con el precio más bajo y así sucesivamente.

La propuesta económica deberá presentarse en el Formato Oferta Económica (No Subsanable) establecido en la invitación pública y en el cuestionario electrónico de la plataforma SECOP II. El valor total de la oferta IVA INCLUIDO calculado en el Formato Oferta Económica deberá ser el mismo que el proponente diligencie en el cuestionario electrónico de SECOP II, en caso contrario se entenderá como doble oferta y será causal de rechazo.

Cuando se presenten proponentes de diferentes regímenes de IVA y para efectos de la evaluación económica y en observancia del principio de igualdad y del deber de selección objetiva, se tomará el precio de cada propuesta IVA INCLUIDO, sin que en todo caso el valor ofertado sobrepase el presupuesto oficial.

La propuesta económica deberá presentarse utilizando el Formato Oferta Económica de la presente invitación pública, así como en la plataforma SECOP II. El valor unitario antes de IVA debe consignarse sin centavos ni decimales. Se reitera que el proponente seleccionado será aquel cuya suma total de los precios IVA INCLUIDO represente la oferta de menor valor.

Para la evaluación se tendrá en cuenta el precio más bajo IVA INCLUIDO, de la propuesta económica presentada.

Para tal fin, el interesado, deberá diligenciar la oferta económica de la siguiente manera:

1. Para la presentación de la oferta económica el proponente deberá diligenciar su propuesta únicamente en el Formato de Excel adjunto (Formato Oferta Económica), so pena de ser causal de rechazo.
2. El Formato Oferta Económica, se encuentra publicado para garantizar la transparencia y reducir la posibilidad de la ocurrencia de errores en el cálculo por parte del oferente, por lo tanto, sólo se deberán diligenciar los campos de Nombre del Proveedor, NIT o CC del oferente, datos del representante legal (cuando aplique), teléfono y Correo Electrónico. El valor antes de IVA que se ofrecerá, deberá diligenciarse en números enteros únicamente en la columna I, el formato deberá tener calculado el valor final de la propuesta, por lo cual insistimos en que su propuesta únicamente debe diligenciarse en el Formato de Excel adjunto (Formato Oferta Económica), so pena de ser causal de rechazo.
3. Para la elaboración de la oferta económica se deberá tener en cuenta que el cálculo de los aspectos económicos de su propuesta debe cubrir e incluir todos los costos directos e indirectos de los bienes y servicios ofertados, necesarios para cumplir con el objeto del contrato y con todas las obligaciones, así como la asunción de riesgos que emanan del mismo.
4. El Proponente deberá, so pena de rechazo, diligenciar la totalidad de la lista del Formato Oferta Económica.

5. Todos los valores de la Lista de precios unitarios antes de IVA del Formato Oferta Económica deberán ajustarse a la unidad o al peso más cercano según corresponda, bien sea por exceso o por defecto, de manera que si los decimales o centavos son menores a 0,50 se suprimen los decimales o centavos y la unidad o los pesos permanecen idénticos; y si los decimales o los centavos son iguales o mayores a 0,50, se suprimen los decimales o centavos y la última unidad o el último peso, según corresponda, se aumenta a la unidad o peso inmediatamente superior. El cumplimiento de estas reglas evitara el riesgo de ser rechazada la propuesta por desbordar los valores oficiales tope.
6. El Proponente debe efectuar sus propias evaluaciones y análisis o estimativos que le permitan valorar el monto de los valores a proponer.
7. En el numeral del Cuestionario electrónico denominado “Oferta económica” (Plataforma transaccional SECOP II), se formularán dos preguntas a saber:
 - a. Valor del presupuesto oficial, en la cual se pedirá insertar el valor total del presupuesto para efectos de suscribir el contrato. Esta pregunta no será objeto de evaluación, sin embargo, se requiere especial atención en su diligenciamiento para efectos de evitar confusiones en la evaluación.
 - b. El proponente deberá diligenciar el valor total de la oferta IVA INCLUIDO calculado en el Formato Oferta Económica. Deberá ser el mismo que el proponente diligencie en el cuestionario electrónico de SECOP II, en caso contrario se entenderá como doble oferta y será causal de rechazo. No podrá ofrecer un valor que supere el valor total oficial, so pena de ser causal de rechazo.
8. De igual manera, en el Formato Oferta Económica el proponente no podrá ofertar un valor que supere el valor unitario de cada ítem y el valor oficial (verificar la columna “valor de referencia IVA INCLUIDO”)
9. No se tendrá en cuenta la propuesta económica presentada en cualquier otro formato y/o medio diferente a Lista de precios (Plataforma transaccional SECOP II y al Formato Oferta Económica.)
10. En ningún caso serán subsanables aspectos relacionados con el numeral del Cuestionario electrónico denominado Oferta económica. Ni con el Formato Oferta Económica.

Cuando se tenga certeza de las cantidades, los requerimientos y valores ofrecidos en la propuesta económica, y el proponente cometa errores al realizar las respectivas operaciones matemáticas, la entidad podrá efectuar las correcciones a que haya lugar sobre los precios cotizados, las cuales serán de forzosa aceptación por parte del proponente y sus resultados se tendrán como los precios definitivos para el proceso de selección.

La corrección la realizará la Entidad una vez se abran los sobres que contienen la oferta inicial de precio de los proponentes habilitados.

En el evento que el precio de una oferta, al momento de su evaluación, no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el estudio del sector, la entidad aplicará el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015, además podrá acudir a los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, como un criterio metodológico.

Cuando la Entidad estime que el valor de una oferta resulta artificialmente bajo, se requerirá al oferente para que explique las razones que sustenten el valor por él ofertado. Oídas las explicaciones, el comité evaluador recomendará al ordenador del Gasto, el rechazo o la continuidad de la oferta en el proceso.

De conformidad con el numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.5.2. “Procedimiento para la contratación de mínima cuantía” la entidad estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la entidad verificará el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar la Entidad para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos.

En ese sentido, el Fondo otorgará un plazo de un (1) día hábil para recibir los documentos subsanables, contados a partir del requerimiento que haga la entidad. Una vez cumplido este plazo, sin que el proponente requerido allegue los documentos subsanables, la entidad procederá a evaluar la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.

Nota 1: Será causal de rechazo las propuestas cuyo valor total o valor por ítem sea superior al valor del resultado del promedio del estudio de mercado efectuado por la entidad. Lo cual se puede verificar en el Formato Oferta Económica.

NOTA ADJUDICACION: El presente proceso se adjudicará por el valor total del presupuesto teniendo en cuenta las consideraciones establecidas en la estructuración del presupuesto.

14.2 PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS Y DECLARATORIA DE DESIERTO DEL PROCESO DE SELECCIÓN.

Si el FDLCH identifica, durante la evaluación de las ofertas, que el menor precio ofertado podría resultar artificialmente bajo, requerirá al proponente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido y aporte los soportes que considere pertinentes. La Entidad analizará las explicaciones y los documentos aportados, junto con la información disponible del proceso, con el fin de determinar si el precio ofertado permite garantizar el cumplimiento integral de las obligaciones y especificaciones técnicas establecidas. Con fundamento en dicho análisis, el comité asesor de contratación y evaluador recomendará al ordenador del gasto la decisión que corresponda, de manera motivada.

En caso de que, como resultado de la evaluación, se determine que el precio ofertado no resulta viable para garantizar la adecuada ejecución del contrato y, por tanto, no sea procedente adjudicar al proponente que presentó el menor valor, el FDLCH podrá, de manera motivada, continuar con la evaluación de la siguiente oferta que cumpla con los requisitos habilitantes y las condiciones exigidas en el proceso, o adoptar la decisión de declarar desierto el proceso cuando se configure alguna de las causales aplicables. En ningún caso la sola circunstancia de presentar el menor precio será considerada, por sí misma, como fundamento suficiente para rechazar la oferta.

De las actuaciones adelantadas para la verificación del precio, de las explicaciones y soportes presentados por el proponente, del análisis efectuado por la Entidad y de la decisión adoptada, se dejará la correspondiente constancia documental dentro del proceso de selección, garantizando que la determinación se encuentre debidamente sustentada y sea adoptada con observancia de los principios de transparencia, selección objetiva, economía y responsabilidad.

14.3 EMPATE DE PROPUESTAS

En caso de presentarse empate de las propuestas, se aplicarán las reglas previstas en la Ley 2069 de 2020, reglamentada por el Decreto 1860 de 2021 (Artículo 2.2.1.2.4.2.17).

14.4. CONDICIONES DIFERENCIALES DE EXPERIENCIA PARA MIPYMES

En aplicación a la Ley 2069 de 2020 y el decreto 1860 de 2021 el cual la regula y en concordancia con el análisis del sector, la entidad determina incorporar requisitos habilitantes diferenciales relacionados con los

Número de contratos para la acreditación de la experiencia. Si el proponente ostenta la condición de Mipyme podrá acreditar la experiencia en la celebración y ejecución de máximo dos (2) contratos cuyo objeto contractual certificaciones de contratos ejecutados, terminados y liquidados (según corresponda) al cierre del presente proceso, con entidades públicas o privadas, cuyo objeto y/o alcance y/o actividades y/u obligaciones estén relacionados con suministro y/o adquisición y/o comercialización y/o distribución de dotación de EPP y/o seguridad industrial y/o atención de emergencias y/o señalización y/o primeros auxilios, y/o dotación de brigadas, y/o elementos SG-SST, y cuya sumatoria sea igual o superior del presupuesto del proceso, contemplado en SMLMV.

Nota: Esta certificación adicional debe cumplir con las demás características descritas en este numeral.

15. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYME

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto Nacional 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto Nacional 1860 del 24 de diciembre de 2021, el presente proceso se podrá limitar a Mipyme, siempre y cuando se cumplan con los siguientes criterios:

"Artículo 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias Limitadas a Mipyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurren los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

Código: GCO-GCI-F027

Versión: 03

Vigencia: 14 de septiembre de 2023

Caso HOLA: 343604

Página 40 de 44

Parágrafo. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.”

“Artículo 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Parágrafo 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Parágrafo 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

Parágrafo 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de MiPyme o de proponentes plurales integrados únicamente por MiPyme.

Parágrafo 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas”.

Conforme a lo dispuesto anteriormente y dando cumplimiento a lo establecido en el numeral 3 y 4 del Artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 de 2021, dentro del cronograma del presente proceso se determina el plazo para que los interesados presenten solicitud de limitar la convocatoria a Mipyme colombianas por lo cual el Fondo de Desarrollo Local de Chapinero convoca a las MiPyme nacionales a participar del presente Proceso de Selección y realizar su solicitud de acuerdo con lo que indica la norma en mención.

FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CHAPINERO
PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No.
FDLCH-PMINC-013-2026
INVITACIÓN PÚBLICA

16. DECLARATORIA DE DESIERTO DEL PROCESO

El Fondo de Desarrollo Local de Chapinero, podrá declarar desierto este proceso de selección, en los siguientes casos:

- a. Por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva de una propuesta.
- b. Cuando no se presente propuesta alguna.
- c. Cuando ningún proponente resulte habilitado luego de surtida la etapa de verificación de los requisitos habilitantes.
- d. Cuando ninguna propuesta se ajuste a las condiciones consignadas en esta invitación pública, o en general cuando falte voluntad de participación.

17. GARANTÍAS

El contratista deberá constituir Garantía Única a favor de EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CHAPINERO NIT 899.999.061-9 y a satisfacción del mismo, de conformidad con lo señalado en el numeral 19 del artículo 25° de la Ley 80 de 1993, el Decreto 1082 de 2015, Capítulo 2 Sección 3 y demás normas legales que rigen la materia, cuyo objeto será respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan del contrato, con los amparos, en las cuantías y en los términos que se determinan a continuación:

La garantía de cumplimiento constituida deberá amparar:

- 1. Cumplimiento:** Por el diez por ciento (10%) del valor total del contrato, vigente por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más. Este amparo deberá constituirse a partir de la fecha de suscripción del contrato.
- 2. Calidad y correcto funcionamiento de los bienes:** Por el diez por ciento (10%) del valor total del contrato, vigente por el plazo de ejecución del contrato y un (1) año más, en concordancia con la garantía técnica mínima exigida en el Anexo Técnico. Este amparo deberá constituirse a partir de la fecha de suscripción del contrato.
- 3. Calidad del servicio:** Por el diez por ciento (10%) del valor total del contrato, vigente por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más. Este amparo cubrirá los perjuicios derivados de deficiencias técnicas, ejecución inadecuada, incumplimiento de parámetros técnicos o falta de idoneidad en los servicios conexos asociados al objeto contractual, especialmente el mantenimiento, revisión o soporte técnico del Desfibrilador Externo Automático —DEA— y demás actividades complementarias que correspondan.

Las garantías no podrán ser canceladas sin la autorización por escrito por parte del Fondo de Desarrollo Local de Chapinero.

El contratista deberá cumplir con todos los requisitos para mantener vigentes las garantías o seguros a que se refiere esta cláusula.

Estará a cargo de **EL CONTRATISTA** el pago de la prima y demás erogaciones de constitución y mantenimiento de las garantías mencionadas.

En caso de que el contrato se adicione, prorrogue o suspenda o cualquier otro evento que fuera necesario, **EL CONTRATISTA** se obliga a modificar las pólizas señaladas en esta cláusula, de acuerdo con las normas legales vigentes.

18. MULTAS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, en caso de mora y/o incumplimiento total o parcial de alguna(s) de las obligaciones derivadas del objeto de la presente invitación, el CONTRATISTA pagará a la SECRETARÍA multas diarias y sucesivas del CINCO por ciento (5%) del valor total del contrato, sin que la sumatoria de las multas supere el VEINTE por ciento (20%) de dicho valor, so pena de la aplicación de la cláusula penal. PARÁGRAFO ÚNICO: El valor de las multas ingresará a la Tesorería Distrital. EL CONTRATISTA autoriza con la presentación de la propuesta a la SECRETARÍA para que dicho valor sea descontado directamente del saldo a su favor. De no existir saldo a favor del CONTRATISTA, se hará efectiva la garantía constituida y si esto no fuere posible, se cobrará por la jurisdicción competente.

19. SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato será ejercida por la Alcaldesa Local de Chapinero. El supervisor ejercerá sus obligaciones conforme a lo establecido en el Manual de Contratación e Interventoría vigente, y está obligado a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado. Deberá realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

La Alcaldesa Local podrá designar, mediante comunicación escrita, un servidor público o contratista que se denominará “apoyo a la supervisión”, cuya función será apoyar al supervisor en la ejecución de las obligaciones contractuales derivadas del contrato. En ningún caso el supervisor podrá delegar la supervisión del contrato en un tercero.

20. LIQUIDACIÓN

La liquidación se realizará dentro de los seis (6) meses siguientes a la expiración del plazo de ejecución del contrato, a la expedición del acto administrativo que ordene su terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.

Si el contratista no se presenta a la liquidación previa notificación o convocatoria de la Entidad, o las partes no llegan a un acuerdo sobre su contenido, la Entidad tendrá la facultad de liquidar unilateralmente el contrato dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. En todo



SECRETARÍA DE
GOBIERNO

FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CHAPINERO
PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No.
FDLCH-PMINC-013-2026
INVITACIÓN PÚBLICA

caso, si vencido dicho plazo no se ha realizado la liquidación, esta podrá efectuarse en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes a la expiración del plazo de ejecución del contrato, de mutuo acuerdo o unilateralmente.

